

lio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO:— Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación Nacional de Abogadas, asociación domiciliada en esta ciudad.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Federación Nacional de Abogadas realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 7822 que concede fijación de domicilio en la República a la E.R. Squibb & hijos".— G. O. No 7359, del 5 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7822.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre del año en curso, la E.R. Squibb & hijos, Corporación Inter-Americana, Sucursal de la República Dominicana, químicos manufactureros, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas registradas en la calle 10 número 100-Oeste de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, y en el número 745 Quinta Avenida de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con asiento en esta ciudad en la casa No 23 de la calle Arzobispo Nouel, la cual tiene como Gerente en la República Dominicana al señor Emilio B. Knechtle, mayor de edad, casado suizo, con Cédula Personal de Identidad No 63386 serie I sello No 80, residente en la Avenida Máximo Gómez esquina César Nicolás Penson de esta ciudad, representada por el Lic. Miguel A. Pichardo O., Abogado de los tribunales de la Repú-

blica; por la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República a la E.R. Squibb & hijos, Corporación Inter-Americana, Sucursal de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7828 que inviste de plenos poderes al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez para suscribir el Convenio celebrado con los Estados Unidos de América para la extensión del Campo de Tiro de Largo Alcance para la prueba de proyectiles dirigibles.— G. O. Nº 7356, del 28 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7828.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, con el plenipotenciario designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscriba, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Convenio para extender el Campo de Tiro de Largo Alcance para la prueba de Proyectiles Dirigibles, cuya negociación ha sido concluida entre ambos Gobiernos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.